

**RELACIÓN DE ACUERDOS, CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 02
DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 23 veintitrés de agosto del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados SALVADOR CANTERO AGUILAR y CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, determinó: Designar a la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, para que integre quórum dentro del Toca 470/2016, radicado en la Honorable Tercera Sala, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos, expediente 1674/1993, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Jorge Humberto Pérez Ramírez, por su propio derecho y como Administrador General Único de GRANOS Y FORRAJES DE COCULA, S.A. DE C.V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 4 y 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, para que integre quórum dentro del Toca 509/2016, radicado en la

Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 3885/1991, del índice del Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido inicialmente por BANCA PROMEX S.C.N. posteriormente por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, y actualmente por SALVADOR CHAVARÍN GÓMEZ como cesionario, en contra de Heriberto Ramírez Ramírez y Xóchitl Margarita Gómez Verónica. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 5 y 6)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 557/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 81/2014, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Ismael Gutiérrez Franco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 6)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 544/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del

Juicio Civil Ordinario, expediente 1425/2007, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Guillermo Esparza Navarro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, determinó: Designar a la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, para que integre quórum dentro del Toca 624/2013, radicado en la Honorable Séptima Sala, derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 3082/2012, del índice del Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por Abelardo Sánchez Castellanos, en su carácter de Apoderado de la Institución de Crédito denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra de Cardenal Frutas Finas, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como en contra de Juan Martín Velázquez Rojo y Rosa María Zaragoza Murillo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 8 y 9)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 51154/2016, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativo al Juicio de Amparo 1252/2016, promovido por MARÍA DEL ROSARIO CASTELLANOS CONTRERAS y otros, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de

Jalisco y otras Autoridades; mediante el cual informa, que se difiere la Audiencia Constitucional para las 10:08 diez horas con ocho minutos del 9 nueve de septiembre de este año, para dar oportunidad a las Responsables, Director de Planeación y Administración del Consejo de la Judicatura y el Supervisor de Servicios Generales de Ciudad Judicial; que rindan su informe justificado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 12 y 13)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 10787/2016, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual notifica, que se admite la revisión principal 595/2016, interpuesta por el quejoso ALFONSO ALEJANDRO SÁNCHEZ TALLEDO, en contra de la resolución de 29 veintinueve de julio del año en curso, la cual sobresee el Juicio de Amparo 1043/2016, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes respectivo, para que surta los efectos legales a los que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Página 13)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 8043, procedente del

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Garantías 957/2016-V, promovido por PATSY LÓPEZ MARINI, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Nayarit, y Juez Primero de Ejecución de Penas del Estado de Jalisco, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto del 2016 dos mil dieciséis, la cual SOBRESEE el juicio, por lo que ve a los actos reclamados a este Tribunal y al del Estado de Nayarit; y AMPARA Y PROTEGE por lo que ve a los actos del Juez de Ejecución, *a efecto de que reanude la audiencia de ejecución, y dicte interlocutoria en la que resuelva incidente de Libertad Anticipada planteado por la promovente, en el expediente 326/2015;* dándonos por enterados y glócese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 14 y 15)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 12660/2016, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 835/2016, promovido por MARCELA TORRES MURO, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades, mediante el cual notifica, que tuvo por recibidas las constancias de los llamamientos a juicio de los terceros interesados: a) Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, b) Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, y c)

Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base; en consecuencia, admitió la demanda de amparo directo en cuestión, otorgando el plazo de quince días, para que formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 15 y 16)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO y SALVADOR CANTERO AGUILAR, determinó: Tener por recibidos los oficios 4539 y 2548/16-B, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo 2855/2015, promovido por CLAUDIA GABRIELA LÓPEZ ORTEGA, contra actos de este Honorable Pleno y otras Autoridades, y del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, respectivamente; mediante los cuales, se notifica, en el primero de los oficios, que en virtud de encontrarse debidamente integrado el expediente de amparo en comento, ordenó remitirlo de inmediato con el original del escrito de agravios, al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para la substanciación del recurso de revisión hecho valer por la quejosa, en contra de la sentencia que negó el juicio de amparo, y el segundo, que admitió el recurso de revisión en comento; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de

antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 16 y 17)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 12702/2016, proveniente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo a la revisión principal 157/2016, derivado del Juicio de Amparo 2760/2015, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo, promovido por SASAÍ RAMÍREZ MACÍAS, que emana del procedimiento laboral 2/2012, del índice de la Comisión Substanciadora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Base de este Tribunal; mediante el cual, hace del conocimiento, que dicho Órgano Colegiado aceptó la competencia legal declinada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, para conocer del recurso de revisión interpuesto por el Representante del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en contra de la resolución de 28 veintiocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo, dentro del los autos del Juicio de Garantías 2760/2015; asimismo, informa que admitió el recurso de revisión referido; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 17 y 18)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum procedente de la Presidencia, a través del cual se remite el oficio OF-DIR.02648/2016, signado por el C. PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO, Director General del Instituto de Justicia Alternativa; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza la reprogramación del evento “Quinto Aniversario del Instituto de Justicia Alternativa”; para el miércoles 7 siete de septiembre del 2016 dos mil dieciséis a efecto de estar en posibilidades de que asista el Gobernador del Estado, Maestro JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ; en virtud de que ya se había autorizado en Sesión del 23 veintitrés de agosto del presente año. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 18 y 19)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.29/2016AGRAL...10044, derivado de la Vigésima Novena Sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual informa que se aprueba la ampliación de la competencia del Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Violencia contra las Mujeres en el Primer Distrito Judicial, así como la del Juzgado Décimo Primero de lo Familiar, con sede en el Centro de Justicia para Mujeres; los cuales conocerán y resolverán de las medidas a que se refiere el artículo 84 de la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado, y las

establecidas en el 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás relativos; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.E.32/2016,A02.DPAF,STJ,CAYP...10438, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 29 veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual informa que, en cumplimiento al incidente de exceso o defecto en cumplimiento a la suspensión definitiva del Juicio de Amparo 1702/2016, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, promovido por GABRIELA ALEJANDRA ENRÍQUEZ SERRANO; se le readscribe al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tequila, Jalisco, a partir del 30 treinta de agosto del 2016 dos mil dieciséis; y por lo que ve al Licenciado ALAN RAFAEL ACOSTA NAVARRO, al Pleno del Consejo de la Judicatura; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 20 y 21)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.31/2016A173DPAFyP...9919, derivado de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 12 doce de agosto del año en curso, mediante el cual informa que, en virtud de la contestación realizada por este Pleno, según acuerdo plenario de la Sesión Extraordinaria de fecha 2 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis, instruyeron a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de ese Consejo, para que incluya en el presupuesto de egresos del 2017 dos mil diecisiete la plaza de Secretario de Acuerdos, a fin de acatar la ejecutoria de amparo 353/2015 del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, debido a que existe otra persona diversa con nombramiento en dicho puesto, en el Juzgado Séptimo de lo Criminal; ello, derivado de del procedimiento laboral 14/2012, del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura, promovido por GUILLERMO OLIVARES CERVANTES; dándonos por enterados de su contenido. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 21 y 22)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, TOMÁS AGUILAR ROBLES y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Tener por recibidos los oficios 58276/2016 y 58277/2016, procedentes del Juzgado Tercero de

Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 2245/2016-5, promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica que admite la demanda de amparo; y requiere para que se rinda el informe justificado señalándose la Audiencia Constitucional para las 09:00 nueve horas del 26 veintiséis de septiembre del año en curso.

Como acto reclamado, a esta Soberanía, señala la omisión del pago de sus salarios caídos a que fue condenado a cubrir el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en resolución Plenaria del 2 dos de diciembre del 2014 dos mil catorce, pronunciada en el juicio laboral 1/2012, en acatamiento a la ejecutoria de 16 dieciséis de octubre del 2014 dos mil catorce, dictada en el Juicio de Amparo Directo 389/2014, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 23 y 24)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 54876/2016 y 54878/2016, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativos al Juicio de Amparo 1603/2016, promovido por GRACIELA REYES

**LÓPEZ, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras Autoridades; mediante el cual, requiere a las responsables, para que en el término de tres días, remitan copias certificadas completas y legibles, de los históricos de movimientos de las Licenciadas GRACIELA LÓPEZ REYES y CYNTHIA RAQUEL DE LA CONCHA SÁNCHEZ, así como del expediente laboral de la tercera interesada SILVIA ALEJANDRA BORREGO OBREGÓN; dándonos por enterados de sus contenidos, y se faculta a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efecto de que remita las constancias solicitadas por la Autoridad Federal, para los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 24 y 25)**

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 4094, 4095, 4100 y 4101, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo e Incidente de Suspensión 2249/2016, promovido por JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ AGUAYO, en contra de actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras Autoridades; mediante los cuales, requieren a esta responsable, para efecto de que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo respectivo, señalando las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del 2 dos de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la Audiencia Incidental; asimismo, comunica que

CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL al quejoso, para el único efecto de que no se le remueva de su cargo como Secretario Relator, adscrito a la Décima Primera Sala de este Tribunal, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva.

Por otro lado, requiere a esta Autoridad, para que rinda el informe con justificación, en el término de 15 quince días; señalando las 09:11 nueve horas con once minutos del 5 cinco de octubre del 2016 dos mil dieciséis, para el desahogo de la Audiencia Constitucional.

**Asimismo, se hace del conocimiento, que en tiempo y forma fue rendido el informe previo solicitado por la Autoridad Federal, en razón del término de 48 cuarenta y ocho horas concedidos para tal efecto; en el sentido de que sí es cierto el acto reclamado; dándonos por enterados de sus contenidos; y se autoriza a la Presidencia de este Tribunal para el efecto de que rinda el informe con justificación correspondiente, dentro del término concedido, y en razón de la SUSPENSIÓN PROVISIONAL otorgada a la parte quejosa, no se le remueva de su cargo como Secretario Relator, adscrito a la Décima Primera Sala de este Tribunal, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 26 y 27)**

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito suscrito por MIGUEL CASTILLO PÉREZ, mediante el cual presenta ampliación de demanda laboral, en contra del Supremo Tribunal de

Justicia del Estado, por los conceptos, que en síntesis se establecen:

- a) Por la nulidad del acuerdo plenario en que se aprobó el nombramiento de BEATRIZ YAZMÍN GUTIÉRREZ SOTELO, como Secretario Relator, adscrita a la Honorable Octava Sala.
- b) Por la declaración de que el actor cuenta con mejor derecho para ocupar el puesto en mención; y en consecuencia, por el respeto al derecho de preferencia.
- c) Por el reconocimiento expreso de que le aplica el beneficio previsto en el artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, (vigente en el mes de febrero del año 2012 dos mil doce, en que inició su nombramiento como Relator).

Dándonos por enterados de su contenido, y se ADMITE la ampliación de demanda laboral planteada por MIGUEL CASTILLO PÉREZ; en consecuencia, tórnese a la Comisión Instructora, para que le dé trámite como en derecho proceda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción VII y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 28)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los escritos signados por el Abogado FELIPE DE JESÚS PONCE GARCÍA, Presidente del Consejo Directivo del Colegiado de Abogados de Jalisco Foro Federalista “Licenciado Alberto Orozco Romero”, dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos, a efecto de llevar a cabo el Vigésimo Tercer Aniversario de la Fundación y Toma de

Protesta del nuevo Consejo Directivo de dicho Colegio; así como la entrega de reconocimientos a los juristas Jaliscienses del año, que por su capacidad, experiencia, probidad, honorabilidad se han destacado en el ámbito judicial y académico; a celebrarse el día martes 18 dieciocho de octubre del año en curso, a las 18:00 dieciocho horas.

Los galardonados serán:

- Juez, Doctor en Derecho JOSÉ VÁZQUEZ VITELA.
- Magistrado ISIDRO AVELAR GUTIÉRREZ
- Magistrada Doctora en Derecho MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.
- Doctor en Derecho MARTÍN JIMÉNEZ ALATORRE.
- Abogada MARISELA GÓMEZ COBOS.
- Abogado ANTONIO TALAMANTES GERALDO.

Y se instruye al Señor Oficial Mayor, para que intervenga conforme a las atribuciones legales que contempla el Reglamento de esta Institución, en cuanto a la seguridad del Edificio y sus instalaciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

(Páginas 29 y 30)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum procedente de la Presidencia, a través del cual, remite el comunicado CONATRIB/P/275/2016, suscrito por el Magistrado Doctor EDGAR ELÍAS AZAR, Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C.; mediante el

cual, hace una atenta invitación al Sexto Foro de la Escuela Judicial, el cual se realizará en la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, los días 8 ocho y 9 nueve de septiembre del año en curso; dirigido a Magistrados, Jueces y Directores de los Institutos de Capacitación de las Casas de Justicia; autorizándose al Director de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal, y a los Magistrados que así lo deseen asistir; para que asista al Sexto Foro de la Escuela Judicial, a realizarse en Durango, así como el pago de viáticos y traslado correspondiente, gírese oficio a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 31)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar a la Presidencia, para que lleve a cabo en el Patio Central del Palacio de Justicia, el Informe Anual de labores de este Tribunal, correspondiente al año 2016 dos mil dieciséis, así como los gastos que con motivo del mismo se originen; en consecuencia, gírense oficios a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y a la Dirección de Comunicación Social y Difusión, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 5 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

(Página 32)

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Reiterar el acuerdo Plenario de fecha 6 seis de junio del 2014 dos mil catorce, por medio del cual se autorizó a la Dirección de Contraloría y Auditoría Interna, y diseñara los nuevos formatos para que las Salas informen la estadística mensual correspondiente; y además, se solicitó a las Salas, proporcionaran a Presidencia para efectos informativos, la estadística relativa a los Juicios de Amparos, clasificados por el sentido de la resolución, ya sea concedidos, negados o con sobreseimiento de manera genérica, para estar en aptitud de rendir la estadística por parte de este Supremo Tribunal; comuníquese lo anterior a las Salas, para que informen la estadística mensual correspondiente bajo esos formatos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 62 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

(Pagina 35)

**VIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 46976/2016, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1343/2016, promovido por el menor JULIO ISAAC ACOSTA MOYA, por conducto de su padre JULIO CESAR ACOSTA MARES, contra actos de este Honorable Pleno y otras Autoridades, mediante el cual notifica, que se sobreseyó el juicio de amparo, en virtud de la inexistencia de los actos reclamados, consistentes, en el cese de Odett Mariana Moya Bustos, como Secretario Relator, adscrita a la

Honorable Sexta Sala y sus consecuencias legales; asimismo, informa que en la sesión del 12 doce de agosto de 2015 dos mil quince, se tuvo al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, notificando que se admitió el recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa, en contra de los efectos para los que le fue otorgada la suspensión definitiva, dentro del juicio de amparo antes mencionado; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que remita copia certificada del oficio de cuenta al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que conoce del recurso de revisión incidental interpuesto por la parte quejosa, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 36 y 37)

VIGÉSIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, Presidente del Tribunal, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38 expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de SOTO RAMÍREZ KARLA CRISTINA, como Ayudante, adscrita a Oficialía Mayor, a partir del 1º primero al 6 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

Nombramiento a favor de CUEVAS GUTIÉRREZ LOURDES ANIBET, como Ayudante Interina, adscrita a la Oficialía Mayor, a partir del 1º primero al 6 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis; en

sustitución de Soto Ramírez Karla Cristina, quien tiene constancia por incapacidad médica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 39)

VIGÉSIMO SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, Presidente de la Honorable Primera Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de HUERTA RODRÍGUEZ ROSA ELENA, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de septiembre del 2016 dos mil dieciséis y al 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 40)

VIGÉSIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, Integrante de la Honorable Primera Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de serie y folio WF 447290, a favor de NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFÍA, como Secretario Auxiliar, a partir

del 26 veintiséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis, por un día.

Licencia sin goce de sueldo a favor de TORRES PACHECO CAROLINA, como Taquígrafa Judicial, a partir del 26 veintiséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis, por un día, por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de TORRES PACHECO CAROLINA, como Secretario Auxiliar Interina, a partir del 26 veintiséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis, por un día. En sustitución de Navarro Casillas Blanca Sofía, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 40)

VIGÉSIMO NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, Presidente de la Honorable Tercera Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de MAGDALENO CERVANTES IRMA MARGARITA, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del 2016. Por así convenir a sus intereses.

Nombramiento a favor de GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MÓNICA VANESA, como Secretario Relator Interina, a partir del 1º primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Magdaleno Cervantes Irma Margarita, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica

modalidad 38 con número 263 expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de MOLINA ANGULO TERESA DE JESÚS, como Taquígrafa Judicial, a partir del 1º primero al 21 veintiuno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

Nombramiento a favor de RUIZ GONZÁLEZ LUCINA, como Taquígrafa Judicial Interina, a partir del 1º primero al 21 veintiuno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Molina Angulo Teresa de Jesús, quien tiene constancia de atención médica por enfermedad.

Nombramiento a favor de NÚÑEZ QUEZADA MARIELA, como Auxiliar Judicial, a partir del 31 treinta y uno de agosto al 30 treinta de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 41)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Integrante de la Honorable Cuarta Sala, el cual es:

Licencia sin goce de sueldo a favor de VILLALOBOS RUVALCABA GABRIELA SARAI, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de septiembre del 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de agosto del 2020 dos mil veinte. Por haber sido designada Juez de Primera Instancia por el Consejo de la Judicatura, por el término constitucional.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 41 y 42)

**TRIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, Presidente de la Honorable Séptima Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de ANDRADE COLÓN IRMA CAROLINA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 1º primero al 30 treinta de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Gaytán Cruz Ahtziri Guadalupe, quien a su vez cubría a Pulido Muro Humberto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 42)

**TRIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor ARMANDO RAMÍREZ RIZO, Presidente de la Honorable Décima Primera Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de CORREA GONZÁLEZ IGNACIO, como Secretario de Acuerdos Penal, a partir del 1º primero al 30 treinta de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 42)

**TRIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de los Señores Magistrados RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, por lo que ve a SOLTERO RUESGA ALEJANDRO y del Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, por lo que respecta a ESPINOZA HERNÁNDEZ DIANA ELIZABETH, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 54)

**TRIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo que solicita el Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, el próximo día 9 nueve de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 56)

**TRIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que cubra la licencia del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, e integre quórum en la Sexta Sala y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; el próximo día 9 nueve de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Páginas 56 y 57)

**TRIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS** y **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, determinó: Calificar como fundada la excusa solicitada por el Magistrado **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**, para pronunciarse respecto de la queja administrativa interpuesta por el Fiscal Central del Estado, en contra de los Magistrados Integrantes de la Sexta Sala de Supremo Tribunal de Justicia del Estado; lo anterior, en virtud de que forma parte dentro de la referida queja, de conformidad con el numeral 27 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 60)

**TRIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**, **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ** y **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, determinó: Calificar como fundada la excusa solicitada por el Magistrado **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, para pronunciarse respecto de la queja administrativa interpuesta por el Fiscal Central del Estado, en contra de los Magistrados Integrantes de la Sexta Sala de Supremo Tribunal de Justicia del Estado; lo anterior, en virtud de que forma parte dentro de la referida queja, de conformidad con el numeral 27 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Página 61)

**TRIGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los

Señores Magistrados MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó: Calificar como fundada la excusa solicitada por el Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, para pronunciarse respecto de la queja administrativa interpuesta por el Fiscal Central del Estado, en contra de los Magistrados Integrantes de la Sexta Sala de Supremo Tribunal de Justicia del Estado; lo anterior, en virtud de que forma parte dentro de la referida queja, de conformidad con el numeral 27 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Páginas 61 y 62)

**TRIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por el Maestro RAFAEL CASTELLANOS, en su carácter de Fiscal Central del Estado de Jalisco; mediante el cual comparece a interponer queja administrativa, en contra de los Magistrados CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, integrantes de la Honorable Sexta Sala de este Tribunal; por considerar que dentro del toca 1277/2015 de su índice, decretaron ilegalmente auto de libertad por falta de elementos para procesar a favor de PABLO ALONSO YEME GÓMEZ o ALONSO SÁNCHEZ GÓMEZ o ALONSO GÓMEZ GARCÍA (a) “EL POLLOTE” o “EL POLLÓN” o “EL NIÑOTE” o “EL COYOTE”, JACOBO CURI GALVÁN (a) “EL CURI” y PABLO DANIEL YEME CASILLAS; considerando que con su

actuar, se infringió lo dispuesto por el artículo 198 fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ello, en virtud de que, actuaron, considera con notoria ineptitud y no preservaron su actuación de imparcialidad y profesionalismo propios de su función; así como, por haber dictado una resolución infundada e incongruente, contraria a lo dispuesto por las leyes, denotando marcada parcialidad a favor de los liberados, que ponen en entredicho su capacidad al dictar sus resoluciones.

Dentro de las conductas irregulares que se les atribuyen a los Magistrados, que señala, se encuentran las siguientes:

- Que hay probanzas desahogadas que se valoran con efectos plenos, para tener por acreditado el cuerpo del delito; sin embargo, no se le otorga el mismo alcance probatorio, para efecto de resolver, respecto la probable responsabilidad de los imputados.
- Que no se valoraron las declaraciones de los coimPLICADOS (victima y testigo presencial), quienes señalaron la forma de participación de los liberados.
- Que no tomaron en consideración, la totalidad de los datos que aportó la testigo circunstancial (pareja de uno de los liberados) quien reconoció la voz de su concubino en las grabaciones, al igual que el diverso testigo.
- Que dicha versión, aporta datos e indicios suficientes, que adminiculados de manera conjunta, demuestran la participación de su pareja.
- Que aun cuando no existe señalamiento directo de los ofendidos, testigo y victima, no era motivo para restarle eficacia demostrativa.
- Que dejaron de analizar constancias fundamentales, tal y como la declaración del procesado Pablo Alonso Yeme

Gómez, a la que otorgaron el rango de reconocimiento.

- Que manejaron en forma similar, los conceptos de DUDA RAZONABLE E INSUFICIENCIA DE PRUEBAS, lo que se traduce en exigir certeza de la participación de los activos, pese a que se trata de una resolución de término constitucional y no de una sentencia definitiva.
- Que las omisiones que destacan los Magistrados en su resolución, se pueden subsanar en la etapa procesal oportuna.
- Que aún cuando el liberado negó haber participado en el ilícito, no ofertó prueba alguna para demeritar las imputaciones que realizan en su contra los testigos.
- Que es una resolución infundada por citar criterios inaplicables.

Dándonos por enterados de su contenido, y se niega la admisión de la queja administrativa presentada por el Maestro Rafael Castellanos, Fiscal Central del Estado de Jalisco, en contra de los Magistrados integrantes de la Sexta Sala de este Tribunal; por ser notoriamente improcedente; lo anterior, en virtud de que la queja se hace consistir en una incorrecta valoración de pruebas, errónea fundamentación e inexacta apreciación de los hechos, hipótesis en la que no existe una violación expresa al texto de la ley, porque el criterio jurídico del Juzgador esta protegido por el principio de independencia judicial y, por tanto, su actuación en tales circunstancias solo puede impugnarse a través de los recursos o medios de defensa expresamente previstos para tal propósito y no mediante un procedimiento disciplinario.

Lo anterior, se ve robustecido, porque las Salas de este Tribunal están dotadas de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, siendo características inherentes al cargo, que

emanan de un mandato legal, en el que atendiendo al principio de imparcialidad en la impartición de justicia, no pueden ser sujetos de presiones o influencias de ninguna índole, ya que en el ejercicio de la función jurisdiccional solamente están sometidos a la ley, de conformidad con los artículos 57 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 37, 39 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En conclusión, no se está en presencia de una actitud ilícita o conducta ilegal, cometida por parte de los Magistrados integrantes de la Sexta Sala de este Tribunal, sino en todo caso, es una apreciación de la norma diversa a la razonada por parte del fiscal en la aplicación al asunto dirimido; lo que trae como consecuencia, la improcedencia de la queja administrativa promovida por el Fiscal Central del Estado.

Cobra aplicación al asunto, la tesis localizable en la Novena Época, Tesis XVI.1o.A.T38 A, bajo el rubro: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUECES DEL ESTADO DE GUANAJUATO. NO SE CONFIGURA LA CAUSAL RELATIVA AL EJERCICIO INDEBIDO DE SU CARGO, CUANDO SE HACE DEPENDER DE LA INCORRECTA APLICACIÓN DE UN PRECEPTO LEGAL SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIÓN.

“No se configura la causal de responsabilidad administrativa de los Jueces del Estado de Guanajuato, relativa al ejercicio indebido de su cargo, en términos del artículo 151, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicha entidad, cuando se hace depender de la incorrecta aplicación de un precepto legal susceptible de interpretación, porque en tal hipótesis no existe una violación expresa al texto de una ley, ya que el criterio jurídico del juzgador está protegido por el principio de independencia judicial y, por tanto, su

actuación en tales circunstancias sólo puede impugnarse a través de los recursos o medios de defensa expresamente previstos para tal propósito, y no mediante un procedimiento disciplinario. De ahí que el Consejo del Poder Judicial Local al conocer de una queja administrativa, no pueda sancionar a quien en realidad no se aparta, sino elige una de las posibles interpretaciones de una norma, porque en este caso, más que reprochar a los juzgadores un desconocimiento de la legislación, cuestionaría su criterio jurídico.”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la multicitada Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Páginas 63 a la 66)